



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00780900- -NEU-TIERR#SDTA - TRANSFERENCIA LOTES A TÍTULO GRATUITO - COMUNIDAD MAPUCHE R' RAGUIÑ-CO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00780900- -NEU-TIERR#SDTA del registro de la Dirección Provincial de Tierras y Expediente Físico N° 2903-10755/98, del registro de la ex Dirección General de Tierras dependiente de la ex Secretaría de Estado de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia del Neuquén sancionó la Ley 1759, el 26 de julio de 1988 y su modificatoria Ley 1884 que faculta al Poder Ejecutivo a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de tierras fiscales a favor de agrupaciones indígenas de la Provincia, que se ajusten a las normas legales vigentes;

Que de los antecedentes surge que la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 2112/1992, aprobó un Convenio de Cooperación con la Comunidad Mapuche R' Raguiñ- Co para llevar adelante el desarrollo de un proyecto productivo;

Que mediante Decreto N° 1837/94 se otorgó Personería Jurídica a la Comunidad Mapuche R' Raguiñ-Co, con domicilio legal en el Paraje China Muerta;

Que mediante Permiso de Ocupación de fecha 22 de abril de 2002, la ex Dirección General de Tierras dependiente de la Secretaría de Coordinación y Producción, del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete, otorga a la Comunidad Mapuche R' Raguiñ-Co una fracción de aproximadamente 120 has. en los Lotes 16, 17, 18, 19, 20, 21, 48, 47 y parte de los Lotes 43, 44, 45, 46 y 49 todos ellos parte del Lote Oficial 25, Fracción B, Sección I, del Departamento Confluencia;

Que el 02 de septiembre de 2005, la ex Dirección Provincial de Tierras dependiente de la ex Subsecretaría de Producción del ex Ministerio de Producción y Turismo, otorga a la Comunidad Mapuche R' Raguiñ-Co, Permiso de Ocupación en los Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Fracción B, de la localidad de Senillosa;

Que mediante Resolución N° J 103/07, del 22/08/2007, del ex Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, se aprueba la reforma integral del Estatuto Social de la denominada correctamente Comunidad Mapuche R' Raguiñ-Co, con domicilio legal en la localidad de Senillosa;

Que mediante Expediente N° 8224-EXPM 30330/2022, se realizó la Mensura Particular y Unificación de los Remanentes de los Lotes 44, 45, 46, 48 y 49 y Lote 47, Fracción D, Sección I, de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, todo ello de acuerdo al Permiso de Ocupación oportunamente otorgado en el año 2002, del cual surge el Lote 73, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4716-0000, con una superficie de 712.680,20 m², de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén;

Que la Dirección de Registro de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informa que los Lotes 8, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5620, con una superficie de: 12has. 42as. 74ca. 11dm², Lote 9, Nomenclatura Catastral 09-26-075-4529, con una superficie de: 11has. 39as. 14ca. 50dm², Lote 10, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5042, con una superficie: 9has. 24as. 70ca. Lote 11, Nomenclatura Catastral 09-26-075-6132, con una superficie de: 10has. 56as. 26ca. 60dm², Lote 12, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5849, con una superficie de: 15has. 17as. 60ca. 14dm², Lote 13, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5962, con una superficie de: 9has. 69as. 09ca. 81dm², Lote 14, Nomenclatura Catastral 09-26-075-6274, con una superficie de: 8has. 38as. 75ca. 28dm², Lote 15, Nomenclatura Catastral 09-26-075-6884, con una superficie de: 11has. 43as. 28ca. 64dm², Lote 16, Nomenclatura Catastral 09-26-076-7425, con una superficie de: 16has. 31as. 72ca. 62dm², Lote 17, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5084, con una superficie de: 14has. 71as. 36ca. 31dm², Lote 18, Nomenclatura Catastral 09-26-075-4573, con una superficie de: 13has. 50as. 06ca. 20dm², Lote 19, Nomenclatura Catastral 09-26-075-4162, con una superficie de: 13has. 50as. 06ca. 20dm², Lote 20, Nomenclatura Catastral 09-26-075-3752, con una superficie de: 13has. 50 as. 06ca. 20dm², Lote 21, Nomenclatura Catastral 09-26-075-3140, con una superficie de: 16has. 60as.18ca. 79dm² y Lote 43, Nomenclatura Catastral 09-26-075-2050, con una superficie de: 6has. 01as.00ca. 14dm², todos del Plano de Mensura: Dup-1033 Bis de Senillosa y el Lote 73, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4716, con una superficie de: 712.680,20 M² Plano de Mensura: 8224-30330/22, de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, todos de Propiedad Fiscal Provincial;

Que los mencionados inmuebles se encuentran ubicados fuera de la zona de seguridad de fronteras y no limitan con curso de río ni lago;

Que de los informes de Dominio extraídos de la página web, del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que los Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 43 constan inscriptos a nombre de la Provincia del Neuquén;

Que habiendo intervenido la Dirección de Notarial informa que el Lote 73 es Parte de los Lotes 44, 45, 46, 47, 48 y 49 los cuales se encuentran inscriptos a nombre de la Provincia del Neuquén, como así también incorporó Informe de Dominio del Lote 19 del cual surge el mismo es de Dominio Fiscal Provincial, dejando constancia que se solicitó al Registro de la Propiedad Inmueble, de corresponder, se rectifique la Matrícula 37.501 - Confluencia también anejada en los presentes actuados;

Que mediante Decreto N° 50/1989 de fecha 13 de enero de 1989 se reservaron, a favor de la entonces Dirección General de Bosques y Parques Provinciales de la Provincia del Neuquén, con destino a la ubicación de un vivero y forestaciones resultantes del programa de Ahorro Escolar Voluntario, los Lotes 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, sujeta a replanteo de Mensura;

Que se dio la debida intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, de la Dirección Provincial de Tierras, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en los términos de los artículos 50° y 98° de la Ley 1284;

Que la Constitución Nacional en su artículo 75° inciso17) establece: *“Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la Personería Jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de*

gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las Provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.”;

Que en iguales términos la Constitución de la Provincia del Neuquén en su artículo 53° dice: “La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. La Provincia reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor.”;

Que a fin de otorgar seguridad jurídica y reconocimiento pleno sobre las tierras, corresponde proceder en consecuencia, dejar sin efecto la reserva propiciada mediante Decreto N° 50/1989 de fecha 13 de enero de 1989 y formalizar la transferencia del dominio a favor de la Comunidad Mapuche R’Ranguñ-Co en los términos de la Ley Provincial 1759 y su modificatoria 1884 y otorgar el respectivo título de propiedad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO la reserva efectuada a favor de la entonces Dirección General de Bosques y Parques Provinciales de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 50/1989, con destino a la ubicación de un vivero y forestaciones resultantes del programa de Ahorro Escolar Voluntario, de una superficie de 264 ha. y fracción, correspondientes a las chacras identificadas como: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, sujeta a replanteo de Mensura, que son parte de la Fracción B, Lote Fiscal 25, Sección I, Departamento Confluencia, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: TRANSFIÉRANSE A TÍTULO GRATUITO en los términos de la Ley 1759 y su modificatoria Ley 1884, a favor de la Comunidad Mapuche R’Ranguñ-Co, CUIT N° 30-71199011-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1837/94, las fracciones de tierra identificadas como: Lote 8, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5620, con una superficie de: 12has. 42as. 74ca. 11dm², Lote 9, Nomenclatura Catastral 09-26-075-4529, con una superficie de: 11has. 39as. 14ca. 50dm², Lote 10, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5042, con una superficie: 9has. 24as. 70ca. Lote 11, Nomenclatura Catastral 09-26-075-6132, con una superficie de: 10has. 56as. 26ca. 60dm², Lote 12, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5849, con una superficie de: 15has. 17as. 60ca. 14dm², Lote 13, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5962, con una superficie de: 9has. 69as. 09ca. 81dm², Lote 14, Nomenclatura Catastral 09-26-075-6274, con una superficie de: 8has. 38as. 75caa. 28dm², Lote 15, Nomenclatura Catastral 09-26-075-6884, con una superficie de: 11has. 43as. 28ca. 64dm², Lote 16, Nomenclatura Catastral 09-26-076-7425, con una superficie de: 16has. 31as. 72ca. 62dm², Lote 17, Nomenclatura Catastral 09-26-075-5084, con una superficie de: 14has. 71as. 36ca. 31dm², Lote 18, Nomenclatura Catastral 09-26-075-4573, con una superficie de: 13has. 50as. 06ca. 20dm², Lote 19, Nomenclatura Catastral 09-26-075-4162, con una superficie de: 13has. 50as. 06ca. 20dm², Lote 20, Nomenclatura Catastral 09-26-075-3752, con una superficie de: 13has. 50 as. 06ca. 20dm², Lote 21, Nomenclatura Catastral 09-26-075-3140, con una superficie de: 16has. 60as.18ca. 79dm², y Lote 43, Nomenclatura Catastral 09-26-075-2050, con una superficie de: 6has. 01as.00ca. 14dm², todos del Plano de Mensura: Dup-1033 Bis de Senillosa y el Lote 73, Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4716, con una superficie de: 712.680,20 M², Plano de Mensura: 8224- 30330/22, de la localidad de Senillosa, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con sus medidas, límites y linderos y **OTÓRGASE** el respectivo Título de Propiedad.

Artículo 3°: Por Escribanía General de Gobierno, tómense los recaudos necesarios para perfeccionar la

presente transferencia.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.